

NOTARIA 2

*Dra. Patty Dillon Romero*  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

FACTURA: 005-002-0000032301

20160601002P001533



## CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA CON LA DENOMINACIÓN DE

INFINITOGRUPO DIAMANTE &amp; VALLES DEL SOL RESORTSPA

CIA LTDA.

CUANTÍA: \$ 400.00

Dí: 4 copias.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy **MARTES DOS (2) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016)**, ante mí, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Pública Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente los señores: ANA FRANCISCA FREIRE OBREGÓN; de estado civil soltera, y, por otra el señor MARCELO OMAR SILVA VILLAGÓMEZ, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a

1 quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se  
2 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me  
3 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**":  
4 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar  
5 una que contenga la constitución de una Compañía de  
6 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:  
7 **PRIMERA: DE LOS SOCIOS:** Otorgan la presente escritura pública,  
8 la Srta. Ana Francisca Freire Obregón de esta civil soltera y el Sr.  
9 Marcelo Omar Silva Villagómez de estado civil casado mayores de  
10 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
11 Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los  
12 comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía de  
13 Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones constantes en los  
14 presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de  
15 Compañías, así como por las demás leyes pertinentes. **SEGUNDA:**  
16 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La Compañía  
17 que se constituye tendrá la denominación de INFINITOGRUPO  
18 DIAMANTE & VALLES DEL SOL RESORTSPA CIA LTDA, tendrá  
19 su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, pudiendo  
20 establecer sucursales, agencias y representaciones u oficinas  
21 dentro o fuera del Ecuador, por resolución de la Junta General de  
22 Socios. **TERCERA: PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración  
23 de la Compañía que se constituye es de cincuenta años, contados a  
24 *partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro*  
25 *Mercantil del cantón Riobamba.* Sin embargo, podrá disolverse en  
26 cualquier tiempo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de  
27 Compañías, de los estatutos o por disposición que adopte la Junta  
28 General de Socios. **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la  
29 Compañía es el siguiente: 1.- Actividades de las Agencias de viajes



NOTARIA 2

02 205  
Dra. Patty Dillon Romero<sup>3</sup>  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

1 dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, viajes  
2 organizados, de transporte y de alojamiento al por mayor y menor al  
3 público en general y a clientes comerciales, así como promoción del  
4 turismo mediante la instalación y administración de agencias de  
5 viajes, operadoras de turismo y operadoras de transporte  
6 incluidos la venta de pasajes aéreos, terrestres o marítimos: 2.-  
7 Actividades de operadores turísticos que se encargan de la  
8 planificación, creación. Generación y organización de paquetes de  
9 servicios de viajes tours para su venta a través de agencias de  
10 viajes o por los propios operadores turísticos, esos viajes  
11 organizados pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes  
12 características: transporte alojamiento, comidas, visitas a museos,  
13 lugares históricos o culturales espectáculos teatrales, musicales o  
14 deportivos además representación de compañías turísticas  
15 nacionales o extranjeras y de transporte nacional e internacional,  
16 aéreo, marítimo o terrestre, 3.-prestacion de otros servicios de  
17 reservas relacionados con los viajes, como transporte, hoteles,  
18 restaurantes, alquiler de automóviles entretenimiento, deportes así  
19 como de organización a grupos turísticos desde y hacia el Ecuador  
20 y localmente, asistencia técnica y prestación de servicios dentro de  
21 la especialidad turística, 4.-importacion representación,  
22 comercialización compra y venta de vehículos, equipos y accesorios  
23 que tengan relación con la industria del turismo; 5.- planificación,  
24 promoción, venta, compra, permuta o aporte de inmuebles para lo  
25 cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, transferir, ceder,  
26 arrendar y disponer de propiedades. 6.- ofrecer servicios de hoteles,  
27 transporte turísticos, agencias de viajes y turismo, turismo  
28 comunitario, restaurantes, paraderos, bares, salones, discotecas,  
29 spa y más afines; 7.-prestacion de servicios de asistencia a los



4

1 turistas : suministro a los clientes de información sobre los viajes,  
2 actividades de guía de turismo, y todas las actividades de promoción  
3 turística; 8.- comercialización, almacenamiento, exportación,  
4 industrialización, investigación, desarrollo distribución, promoción,  
5 capacitación, asesoramiento, intermediación y reciclaje así como ,  
6 gestionar, crear, gerenciar, administrar empresas turísticas,  
7 operadoras de transporte turístico, hoteles, restaurantes, spa, resorts  
8 y afines, a nivel nacional e internacional, alquiler de vehículos,  
9 compañías aéreas, agencias de viajes; 9.- Adquirir derechos reales  
10 y personales, contraer todo tipo de obligaciones, así como suscribir  
11 cualquier tipo de contratos permitidos por la ley, relacionados con su  
12 objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras  
13 leyes. La Compañía no podrá realizar actividades a las que se  
14 refiere la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Publico.  
15 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de  
16 CUATROCIENTOS (US/. 400.00) dividido en 400 participaciones  
17 sociales, indivisibles de un valor de us/. 1.00 cada una. El capital se  
18 encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con la  
19 siguiente distribución:

| SOCIOS               | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | PARTICIPACIONES<br>SUSCRITAS |
|----------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|
| ANA FRANCISCA FREIRE | USD. 360,00         | USD. 360,00       | 360 DE USD 1.00 C/U          |
| MARCELO OMAR SILVA   | USD. 40.00          | USD/ 20.00        | 40 DE USD 1.00 C/U           |

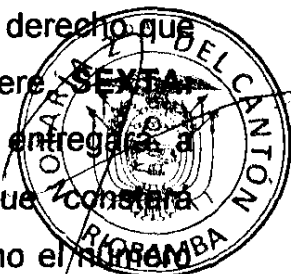
20 Si se acordare el aumento del Capital Social, los socios tendrán  
21 derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción de sus  
22 aportes sociales. En esta Compañía no se tomarán resoluciones  
23 tendientes a disminuir el capital social, si eso implicare la devolución  
24 a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas;  
25 excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su



NOTARIA 2

*Dra. Patty Dillon Romero*  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

1 aporte. El socio tiene el derecho de ser preferido para la adquisición  
2 de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que  
3 se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere. **SEXTA:**  
4 **CERTIFICACION DE APORTACION:** La compañía entregará a  
5 cada socio, un certificado de aportación en el que constará  
6 necesariamente su carácter de no negociable, así como el número  
7 de participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Será  
8 suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **SEPTIMA:**  
9 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La participación de  
10 cada socio es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro  
11 u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviera el  
12 consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará por  
13 escritura pública, debiendo insertarse en la escritura el certificado  
14 del representante de la compañía, que acredite el cumplimiento del  
15 requisito antes referido. La participación de cada socio es  
16 transmisible por herencia. Igualmente, las partes sociales son  
17 indivisibles. **OCTAVA: FONDO DE RESERVA:** La compañía  
18 formará un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos  
19 el veinte por ciento del capital social. En cada año, la Compañía  
20 segregará de las utilidades liquidas realizadas, un cinco por ciento  
21 para este efecto. También podrá establecer un fondo de reservas  
22 facultativo. **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La  
23 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
24 administrada por el Presidente y el Gerente. Para el desempeño del  
25 cargo de Gerente o Presidente, se preferirá a uno de los socios y  
26 ante la negativa de aquellos para desempeñar el referido cargo, se  
27 podrá designar a una persona particular. El periodo para el que son  
28 nombrados tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser  
29 reelegidos indefinidamente. **DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL DE**



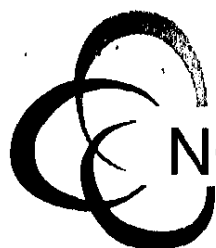
1 **SOCIOS:** La Junta General de Socios legalmente convocada y  
2 reunida, es el máximo organismo de la Compañía. No podrá  
3 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera  
4 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del  
5 cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Socios  
6 se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios  
7 asistentes a ella, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las  
8 decisiones de la Junta General de Socios presentes, salvo el caso  
9 en que la Ley o los estatutos dispongan un porcentaje mayor para  
10 que sea válida la aprobación de las resoluciones adoptadas en la  
11 Junta General de Socios, en cuanto lesionaren los intereses propios  
12 o societarios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
13 la mayoría. **DECIMO PRIMERA: CLASES DE JUNTAS**  
14 **GENERALES DE SOCIOS:** La Junta General de Socios puede ser  
15 Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las dos primeras se reunirán  
16 en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias, Se  
17 celebrarán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses  
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.  
19 Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año en que  
20 fueren legalmente convocadas. No obstante, la junta se entenderá  
21 convocada válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
22 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier  
23 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
24 asistentes quienes deberán suscribir el acta, bajo pena nulidad  
25 acepten por unanimidad la celebración de la junta general de socios;  
26 sin embargo, cualquiera de los socios asistentes pueden oponerse a  
27 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo  
28 suficientemente informados. **DECIMO SEGUNDA:**  
29 **CONVOCATORIA:** La convocatoria para la Junta General de

**NOTARIA 2**

*Dra. Patty Dillon Romero*  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

1 Socios, será realizada por el Presidente o Gerente conjunta o  
2 indistintamente, mediante comunicación escrita dirigida a cada  
3 socio, al domicilio registrado en la Compañía, con ocho días de  
4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria  
5 contendrá: Indicación específica y precisa de los asuntos que serán  
6 tratados en la junta, sin que sea permitido, la utilización de términos  
7 ambiguos o remisiones a la ley; El nombre y cargo de la persona o  
8 personas que hacen la convocatoria, de conformidad a la ley y a los  
9 estatutos, bajo pena de nulidad. **DECIMA TERCERA:**  
10 **REPRESENTACION Y VOTACION:** A la Junta General de Socios,  
11 concurrirán los socios personalmente o por medio de un apoderado  
12 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el  
13 carácter de especial para cada reunión, a no ser que el  
14 representante ostente poder general conferido legalmente. Para  
15 efectos de la votación cada participación social de los socios dará  
16 derecho a un voto. **DECIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA**  
17 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta  
18 General de Socios: uno.- Designar y remover por causas legales al  
19 Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; dos.- Acordar el  
20 número y designar Comisarios; tres.- Aprobar las cuentas, balances  
21 e informes que presente el Gerente y Presidente de la Compañía;  
22 cuatro.- Aprobar la cesión de participaciones sociales y admisión  
23 de nuevos socios; cinco.- Resolver sobre la compra, venta y  
24 gravámenes de inmuebles; siete.- Resolver acerca de la exclusión  
25 del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la  
26 ley; nueve.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes  
27 en contra del Presidente y/o Gerente de la Compañía- En caso de  
28 negativa de la Junta General de Socios, una minoría representativa  
29 de por lo menos el veinte por ciento del capital social podrá recurrir

1 ante un Juez competente para entablar las acciones pertinentes;  
2 diez.- Autorizar al Gerente para el otorgamiento de poderes  
3 generales o especiales, relacionados con los negocios y actividades  
4 de la Compañía; once.- Resolver sobre el establecimiento de  
5 sucursales, agencias, representaciones u oficinas dentro o fuera del  
6 país; doce.- Conocer y resolver sobre asuntos que no sean de  
7 competencia del Gerente; trece.- Establecer anualmente en la junta  
8 general Ordinaria, los montos dentro de los cuales el Presidente o el  
9 Gerente de la Compañía, conjunta o individualmente suscriban  
10 contratos, obligaciones, garantías, siendo ineficaz, cualquier  
11 limitación de las facultades representativas de los administradores  
12 contra terceros, conforme lo dispuesto en el artículo doce de la Ley  
13 de Compañías; catorce.- Conocer el informe del o de los  
14 Comisarios; quince.- Solucionar los problemas de carácter  
15 financiero, económico y administrativo de la Compañía; dieciséis.-  
16 Interpretar en forma obligatoria el espíritu de los estatutos siempre  
17 que surja cualquier duda enmarcada en derecho; diecisiete.- Las  
18 demás atribuciones legales que no estuvieren contempladas en  
19 este contrato social. Las resoluciones de la Junta General de  
20 Socios, tomadas de acuerdo con la Ley y los estatutos serán  
21 obligatorias para los socios presentes o ausentes de las  
22 deliberaciones, salvo el derecho de impugnación establecido en la  
23 Ley. En las reuniones de la Junta General de Socios, actuarán  
24 como secretario el Gerente y en casos especiales se podrá nombrar  
25 un secretario ad-hoc. **DECIMA QUINTA: EL PRESIDENTE:** Son  
26 atribuciones del Presidente: uno.- Convocar y presidir las reuniones  
27 de la Junta General de Socios y suscribir las actas  
28 correspondientes; dos.- Supervigilar la marcha de la administración  
29 de la Compañía; tres.- Reemplazar Gerente en caso de ausencia

**NOTARIA 2**

*Dra. Patty Dillon Romero*  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

1 temporal. En caso de ausencia definitiva del Gerente, la Junta  
2 General de Socios, se reunirá para nombrar Gerente titular de la  
3 Compañía; cuatro.- Suscribir individual o conjuntamente con el  
4 Gerente, contratos, pagarés, letras de cambio, cheques,  
5 órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el  
6 correcto desenvolvimiento de los negocios de la compañía, por los  
7 montos que fije anualmente la Junta General de Socios; cinco.- Las  
8 demás que establezcan la Ley de Compañías y el estatuto social.  
9 **DECIMA SEXTA: DEL GERENTE:** Son atribuciones y deberes del  
10 Gerente: uno.- Representar legalmente a la Compañía, en los  
11 ámbitos judiciales y extrajudiciales; dos.- Convocar a Junta General  
12 de Socios, y actuar como secretario de las mismas, debiendo  
13 suscribir a las actas correspondientes; tres.- Nombrar, remover, fijar  
14 sueldos y salarios de los trabajadores de la Compañía; cuatro.-  
15 Suscribir a nombre de la Compañía y hasta por la cantidad que  
16 autorice anualmente la Junta General Ordinaria de socios contratos,  
17 contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y  
18 en general toda clase de obligaciones para el correcto  
19 desenvolvimiento de los negocios de la Compañía; cinco.- Previa  
20 autorización de la Junta General de Socios, suscribir las escrituras  
21 públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía, de  
22 venta o enajenación de los mismos y la constitución de cualquier  
23 gravamen sobre los mismos; seis.- Presentar a la Junta General de  
24 Socios, los balances e informes semestrales y anuales de la gestión  
25 económica de la Compañía; siete.- Vigilar que se lleven los libros de  
26 contabilidad de la Compañía de forma legal; ocho.- Abrir y cerrar  
27 cuentas bancarias o de cualquier otro tipo similar; nueve.- Hacer  
28 depósitos en las cuentas bancarias o de otra índole, de propiedad  
29 de la Compañía, mediante cheques, libranzas, dinero en efectivo u



1 otros; diez.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro  
2 Mercantil del cantón Riobamba, una lista completa de los socios de  
3 la compañía, con indicación de nombres, apellidos, domicilios y  
4 montos de capital aportado. Si no hubieren cambios en la nómina  
5 general de socios, desde la presentación de la lista en mención en  
6 relación al año anterior, bastará presentar una declaración en tal  
7 sentido; once.- Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia  
8 de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en los artículos ciento  
9 veinte y cuatro de la Ley de Compañías y cincuenta y ocho y  
10 siguientes del Código de Comercio. Las limitaciones de facultades  
11 contenidas en el numeral cuatro de esta cláusula, se tendrán en  
12 cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
13 Compañías. **DECIMA SEPTIMA: DEL PRESIDENTE Y GERENTE:**  
14 Son atribuciones conjuntas del Presidente y Gerente: uno.- Suscribir  
15 los certificados de aportación; dos.- Supervigilar la labor de los  
16 trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo  
17 rendimiento de los mismos; tres.- Suscribir contratos, pagarés, letras  
18 de cambio, cheques, órdenes de pago y en general cualquier otro  
19 tipo de obligaciones que sean debidamente autorizadas anualmente  
20 por la Junta General ordinaria de Socios. **DECIMA OCTAVA:**  
21 **SUBROGACION DEL PRESIDENTE:** En caso de ausencia  
22 temporal o definitiva del Presidente, sus deberes y obligaciones  
23 podrán ser ejercidas por un Presidente subrogante, designado por la  
24 Junta General de Socios, al tiempo de la designación del titular.  
25 **DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio  
26 económico de la Compañía, concluirá el treinta y uno de Diciembre  
27 de cada año, y en el plazo de sesenta días, contados desde la  
28 fecha antes indicada, el Gerente presentará el balance e informes  
29 anuales de su gestión. **VIGESIMA: REPARTO DE UTILIDADES:**



NOTARIA 2

06 205  
Dra. Patty Dillon Romero  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

1 Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de  
2 sus participaciones sociales pagadas, una vez realizadas las  
3 deducciones de Ley. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD**  
4 **DE LOS SOCIOS:** Cada socio, responderá por las obligaciones  
5 sociales, hasta el monto de sus aportaciones individuales.  
6 **VIGESIMA SEGUNDA: FISCALIZACION:** La fiscalización de las  
7 operaciones sociales de la Compañía, la ejercerán uno o dos  
8 comisarios, a criterio de la Junta General de Socios, el o los  
9 Comisarios, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser  
10 reelegidos indefinidamente, Podrán ser designados Comisarios,  
11 personas que sean o no socios de la Compañía. **VIGESIMA**  
12 **TERCERA: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS:** Son  
13 atribuciones de los Comisarios: uno.- Inspeccionar y vigilar los actos  
14 administrativos de la Compañía; dos.- Exigir a la administración, la  
15 entrega de un balance semestral de comprobación; tres.- Examinar  
16 mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía; cuatro.-  
17 Revisar el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias,  
18 y presentar a la Junta General de Socios el informe sobre los  
19 mismos; cinco.- Solicitar al Presidente o Gerente, hacer constar en  
20 el orden del día de la Junta General de Socios, los puntos que crean  
21 convenientes relativos al control financiero y económico de la  
22 Compañía; seis.- Pedir informes a los administradores; siete.- Asistir  
23 con voz informativa a la Junta General de Socios; ocho.- Informar  
24 semestral y anualmente sobre la marcha económica y financiera de  
25 la Compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de la buena  
26 administración. **Les está prohibido a los Comisarios:** uno.-  
27 Delegar el ejercicio de sus funciones; dos.- Formar parte de los  
28 órganos de administración de la Compañía; tres.- Intervenir  
29 personalmente o por interpuestas personas en negocios similares a



1 los que realiza la Compañía. En caso de ausencia definitiva del o los  
2 Comisarios, la Junta General de Socios, reemplazará al o a los  
3 mismos. Cuando exista fundada sospecha de actitud negligente de  
4 los Comisarios, el o los socios que represente no menos de la quinta  
5 parte del capital social pagado, denunciará el hecho por escrito al  
6 Presidente o Gerente, quienes en el plazo de quince días de  
7 recibida la denuncia, convocará a la Junta General de Socios la  
8 misma que conocerá sobre los hechos denunciados. **VIGESIMA**  
9 **CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Para la disolución y  
10 liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en el presente  
11 contrato social y en lo que no hubiere estipulación, se observará lo  
12 dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de  
13 Compañías. El Presidente de la Compañía actuará como liquidador  
14 principal y como liquidador suplente, la persona que designe la  
15 Junta General de Socios. **VIGESIMA QUINTA: NOMBAMIENTO**  
16 **DEL PRESIDENTE, GERENTE:** Nombrase como Presidente(a) de  
17 la Compañía al (a) señor (a) Ana Francisca Freire Obregón / y como  
18 Gerente, a al (a) señor (a) Marcelo Omar Silva, los que quedan  
19 debidamente autorizados a inscribir sus nombramientos en el  
20 Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta  
21 que sean legalmente reemplazados. **VIGESIMA SEXTA:**  
22 **AUTORIZACION:** Se autoriza expresamente al señor doctor Henry  
23 Endara Mazón, para que realice todas las gestiones necesarias, en  
24 orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la  
25 superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el  
26 Registro mercantil del cantón Riobamba. **VIGESIMA SEPTIMA:**  
27 **DOCUMENTO HABILITANTE:** Se acompaña como documento  
28 habilitante, la absolución de denominaciones. Usted señor Notario  
29 dignese, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez



NOTARIA 2

07 205  
Dra. Patty Dillon Romero<sup>13</sup>  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

1 del presente contrato social.- firmado) Doctor Henry Endara Mazon,  
2 con matricula profesional número ciento treinta y ocho del Colegio  
3 de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente  
4 transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones  
5 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y  
6 ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública  
7 para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue  
8 la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí la  
9 Notaria, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman en  
10 unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe



11  
12 



13  
14 ANA FRANCISCA FREIRE OBREGÓN

15 C.C. 060406361-0

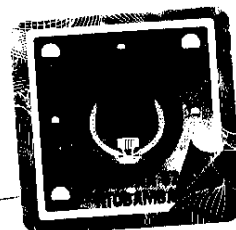
16  
17 



18  
19 MARCELO OMAR SILVA VILLAGÓMEZ

20 C.C. 060236684-1

21  
22  
23  
24  
25  
26 DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO  
27 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE RIOBAMBA.  
28

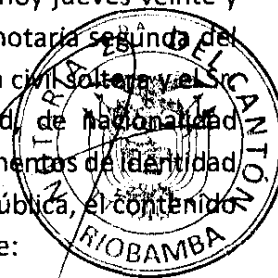


## CONSTITUCION

CELEBRADO ENTRE MARCELO OMAR SILVA VILLAGOMEZ Y ANA FRANCISCA FREIRE OBREGON

CUANTIA: US/. 400.00

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, el día de hoy jueves veinte y ocho de enero del dos diez y seis, ante mi doctor(a Patty Dillon Romero , notaria segunda del cantón Riobamba, comparecen la Srta. Ana Francisca Freire Obregón de esta civil soltera y el Sr. Marcelo Omar Silva Villagómez de estado civil casado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, portadores de sus documentos de identidad y votación, a quienes de conocerles doy fe, y dicen que se eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me ponen en consideración cuyo tenor literal es el siguiente:



**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DE LOS SOCIOS:** Otorgan la presente escritura pública, la Srta. Ana Francisca Freire Obregón de esta civil soltera y el Sr. Marcelo Omar Silva Villagómez de estado civil casado mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, así como por las demás leyes pertinentes.

**SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La Compañía que se constituye tendrá la denominación de INFINITOGRUPO DIAMANTE & VALLES DEL SOL RESORTSPA CIA LTDA, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones u oficinas dentro o fuera del Ecuador, por resolución de la Junta General de Socios.

**TERCERA: PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la Compañía que se constituye es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. Sin embargo, podrá disolverse en cualquier tiempo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías, de los estatutos o por disposición que adopte la Junta General de Socios.

**OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es el siguiente: 1.- Actividades de las Agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, viajes organizados, de transporte y de alojamiento al por mayor y menor al público en general y a clientes comerciales,

así como promoción del turismo mediante la instalación y administración de agencias de viajes, operadoras de turismo y operadoras de transporte turístico, incluidos la venta de pasajes aéreos, terrestres o marítimos; 2.- Actividades de operadores turísticos que se encargan de la planificación, creación. Generación y organización de paquetes de servicios de viajes tours para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos, ~~esos viajes~~ ~~organizados~~ pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales espectáculos teatrales, musicales o deportivos además representación de compañías turísticas nacionales o extranjeras y de transporte nacional e internacional, aéreo, marítimo o terrestre, 3.-prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes, como transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles entretenimiento, deportes así como de organización a grupos turísticos desde y hacia el Ecuador y localmente, asistencia técnica y prestación de servicios dentro de la especialidad turística, 4.-importación representación, comercialización compra y venta de vehículos, equipos y accesorios que tengan relación con la industria del turismo; 5.- planificación, promoción, venta, compra, permuta o aporte de inmuebles para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades. 6.- ofrecer servicios de hoteles, transporte turísticos, agencias de viajes y turismo, turismo comunitario, restaurantes, paraderos, bares, salones, discotecas, spa y más afines; 7.-prestación de servicios de asistencia a los turistas : suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guía de turismo, y todas las actividades de promoción turística; 8.- comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, investigación, desarrollo distribución, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación y reciclaje así como , gestionar, crear, gerenciar, administrar empresas turísticas, operadoras de transporte turístico, hoteles, restaurantes, spa, resorts y afines, a nivel nacional e internacional, alquiler de vehículos, compañías aéreas, agencias de viajes; 9.- Adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones, así como suscribir cualquier tipo de contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

**QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS (US/. 400.00) dividido en 400 participaciones sociales, indivisibles de un valor de us/. 1.00 cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con la siguiente distribución:

| SOCIO                | PARTICIPACIONES SUSCRITAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|----------------------|---------------------------|------------------|----------------|
| ANA FRANCISCA FREIRE | 360 DE USD 1.00 C/U       | USD. 360.00      | USD 360.00     |
| MARCELO OMAR SILVA   | 40 DE USD 1.00 C/U        | USD. 40.00       | USD/ 20.00     |

Si se acordare el aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción de sus aportes sociales. En esta Compañía no se tomarán resoluciones tendientes a disminuir el capital social, si eso implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas; excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. El socio tiene el derecho de ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere.

**SEXTA: CERTIFICACION DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, así como el número de participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.



Será suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía.

**SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La participación de cada socio es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará por escritura pública, debiendo insertarse en la escritura el certificado del representante de la compañía, que acredite el cumplimiento del requisito antes referido. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Igualmente, las partes sociales son indivisibles.

**OCTAVA: FONDO DE RESERVA:** La compañía formara un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada año, la Compañía segregará de las utilidades liquidadas realizadas, un cinco por ciento para este efecto. También podrá establecer un fondo de reservas facultativo.

**NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. Para el desempeño del cargo de Gerente o Presidente, se preferirá a uno de los socios y ante la negativa de aquellos para desempeñar el referido cargo, se podrá designar a una persona particular. El periodo para el que son nombrados tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el máximo organismo de la Compañía. No podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General de Socios presentes, salvo el caso en que la Ley o los estatutos dispongan un porcentaje mayor para que sea válida la aprobación de las resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios, en cuanto lesionaren los intereses propios o societarios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**DECIMO PRIMERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** La Junta General de Socios puede ser Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las dos primeras se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias, Se celebrarán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año en que fueren legalmente convocadas. No obstante, la junta se entenderá convocada válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta, bajo pena nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta general de socios; sin embargo, cualquiera de los socios asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados.

**DECIMO SEGUNDA: CONVOCATORIA:** La convocatoria para la Junta General de Socios, será realizada por el Presidente o Gerente conjunta o indistintamente, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, al domicilio registrado en la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria contendrá: Indicación específica y precisa de los asuntos que será tratados en la junta, sin que sea permitido, la utilización de términos ambiguos o remisiones a la ley; El nombre y cargo de la persona o personas que hacen la convocatoria, de conformidad a la ley y a los estatutos, bajo pena de nulidad.

**DECIMA TERCERA: REPRESENTACION Y VOTACION:** A la Junta General de Socios, concurrirán los socios personalmente o por medio de un apoderado en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente poder general conferido legalmente. Para efectos de la votación cada participación social de los socios dará derecho a un voto.

**DECIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: uno.- Designar y remover por causas legales al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; dos.- Acordar el número y designar Comisarios; tres.- Aprobar las cuentas, balances e informes que presente el Gerente y Presidente de la Compañía; cuatro.- Aprobar la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios; cinco.- Resolver sobre la compra, venta y gravámenes de inmuebles; siete.- Resolver acerca de la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la ley; nueve.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente y/o Gerente de la Compañía- En caso de negativa de la Junta General de Socios, una minoría representativa de por lo menos el veinte por ciento del capital social podrá recurrir ante un Juez competente para entablar las acciones pertinentes; diez.- Autorizar al Gerente para el otorgamiento de poderes generales o especiales, relacionados con los negocios y actividades de la Compañía; once.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias, representaciones u oficinas dentro o fuera del país; doce.- Conocer y resolver sobre asuntos que no sean de competencia del Gerente; trece.- Establecer anualmente en la junta general Ordinaria, los montos dentro de los cuales el Presidente o el Gerente de la Compañía, conjunta o individualmente suscriban contratos, obligaciones, garantías, siendo ineficaz, cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores contra terceros, conforme lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; catorce.- Conocer el informe del o de los Comisarios; quince.- Solucionar los

problemas de carácter financiero, económico y administrativo de la Compañía; dieciséis.- Interpretar en forma obligatoria el espíritu de los estatutos siempre que surja cualquier duda enmarcada en derecho; diecisiete.- Las demás atribuciones legales que no estuvieren contempladas en este contrato social. Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas de acuerdo con la Ley y los estatutos serán obligatorias para los socios presentes o ausentes de las deliberaciones, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley. En las reuniones de la Junta General de Socios, actuarán como secretario el Gerente y en casos especiales se podrá nombrar un secretario ad-hoc.

**DECIMA QUINTA: EL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: uno.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios y suscribir las actas correspondientes; dos.- Supervigilar la marcha de la administración de la Compañía; tres.- Reemplazar Gerente en caso de ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva del Gerente, la Junta General de Socios, se reunirá para nombrar Gerente titular de la Compañía; cuatro.- Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente, contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la compañía, por los montos que fije anualmente la Junta General de Socios; cinco.- Las demás que establezcan la Ley de Compañías y el estatuto social.

**DECIMA SEXTA: DEL GERENTE:** Son atribuciones y deberes del Gerente: uno.- Representar legalmente a la Compañía, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; dos.- Convocar a Junta General de Socios, y actuar como secretario de las mismas, debiendo suscribir a las actas correspondientes; tres.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios de los trabajadores de la Compañía; cuatro.- Suscribir a nombre de la Compañía y hasta por la cantidad que autorice anualmente la Junta General Ordinaria de socios contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la Compañía; cinco.- Previa autorización de la Junta General de Socios, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía, de venta o enajenación de los mismos y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos; seis.- Presentar a la Junta General de Socios, los balances e informes semestrales y anuales de la gestión económica de la Compañía; siete.- Vigilar que se lleven los libros de contabilidad de la Compañía de forma legal; ocho.- Abrir y cerrar cuentas bancarias o de cualquier otro tipo similar; nueve.- Hacer depósitos en las cuentas bancarias o de otra índole, de propiedad de la Compañía, mediante cheques, libranzas, dinero en efectivo u otros; diez.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación de nombres, apellidos, domicilios y montos de capital aportado. Si no hubieren cambios en la nómina general de socios, desde la presentación de la lista en mención en relación al año anterior, bastará presentar una declaración en tal sentido; once.- Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en los artículos ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías y cincuenta y ocho y siguientes del Código de Comercio. Las limitaciones de facultades contenidas en el numeral cuatro de esta cláusula, se tendrán en cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

**DECIMA SEPTIMA: DEL PRESIDENTE Y GERENTE:** Son atribuciones conjuntas del Presidente y Gerente: uno.- Suscribir los certificados de aportación; dos.- Supervigilar la labor de los trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo rendimiento de los mismos; tres.- Suscribir contratos, pagarés, letras de

cambio, cheques, órdenes de pago y en general cualquier otro tipo de obligaciones que sean debidamente autorizadas anualmente por la Junta General ordinaria de Socios.

**DECIMA OCTAVA: SUBROGACION DEL PRESIDENTE:** En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, sus deberes y obligaciones podrán ser ejercidas por un Presidente subrogante, designado por la Junta General de Socios, al tiempo de la designación del titular.

**DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía, concluido el treinta y uno de Diciembre de cada año, y en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha antes indicada, el Gerente presentará el balance e informes anuales de su gestión.

**VIGESIMA: REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de sus participaciones sociales pagadas, una vez realizadas las deducciones de Ley.

**VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** Cada socio, responderá por las obligaciones sociales, hasta el monto de sus aportaciones individuales.

**VIGESIMA SEGUNDA: FISCALIZACION:** La fiscalización de las operaciones sociales de la Compañía, la ejercerán uno o dos comisarios, a criterio de la Junta General de Socios, el o los Comisarios, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, Podrán ser designados Comisarios, personas que sean o no socios de la Compañía.

**VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS:** Son atribuciones de los Comisarios: uno.- Inspeccionar y vigilar los actos administrativos de la Compañía; dos.- Exigir a la administración, la entrega de un balance semestral de comprobación; tres.- Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía; cuatro.- Revisar el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, y presentar a la Junta General de Socios el informe sobre los mismos; cinco.- Solicitar al Presidente o Gerente, hacer constar en el orden del día de la Junta General de Socios, los puntos que crean convenientes relativos al control financiero y económico de la Compañía; seis.- Pedir informes a los administradores; siete.- Asistir con voz informativa a la Junta General de Socios; ocho.- Informar semestral y anualmente sobre la marcha económica y financiera de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de la buena administración. **Les está prohibido a los Comisarios:** uno.- Delegar el ejercicio de sus funciones; dos.- Formar parte de los órganos de administración de la Compañía; tres.- Intervenir personalmente o por interpuestas personas en negocios similares a los que realiza la Compañía. En caso de ausencia definitiva del o los Comisarios, la Junta General de Socios, reemplazará al o a los mismos. Cuando exista fundada sospecha de actitud negligente de los Comisarios, el o los socios que represente no menos de la quinta parte del capital social pagado, denunciará el hecho por escrito al Presidente o Gerente, quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia, convocará a la Junta General de Socios la misma que conocerá sobre los hechos denunciados.

**VIGESIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Para la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en el presente contrato social y en lo que no hubiere estipulación, se observará lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. El Presidente de la Compañía



actuará como liquidador principal y como liquidador suplente, la persona que designe la Junta General de Socios.

**VIGESIMA QUINTA: NOMBAMIENTO DEL PRESIDENTE, GERENTE:** Nombrase como Presidente(a) de la Compañía al (a) señor (a) Ana Francisca Freire Obregon y como Gerente, a al (a) señor (a) Marcelo Omar Silva, los que quedan debidamente autorizados a inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados.

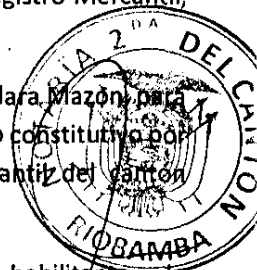
**VIGESIMA SEXTA: AUTORIZACION:** Se autoriza expresamente al señor doctor Henry Endara Mazón para que realice todas las gestiones necesarias, en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro mercantil del cantón Riobamba.

**VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTO HABILITANTE:** Se acompaña como documento habilitante, la absolución de denominaciones. Usted señor Notario díguese, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato social.- f) Dr, Henry Endara Mazon mat.138 CACH.-

Hasta aquí el contenido de la minuta preinserta, continuando con el otorgamiento del presente instrumento, los comparecientes manifiestan que lo hacen libre y voluntariamente con pleno conocimiento de su contenido y efectos, se afirman y ratifican en ellos y para constancia en unidad de actos suscriben conmigo al notario que doy fe.



Dr. Henry Endara Mazón  
ABOGADO  
MAT. CUCACSI



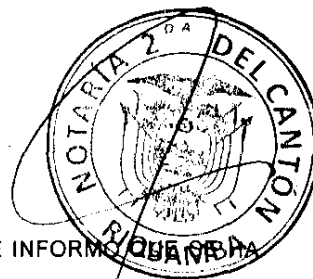


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/01/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7722009  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0602366841 SILVA VILLAGOMEZ MARCELO OMAR

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



**NOMBRE PROPUESTO:** INFINITOGRUPO DIAMANTE & VALLES DEL SOL RESORTSPA CIA.LTDA.

|                                 |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>     | N79      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>OPERACION PRINCIPAL</b>      | N7911.00 | ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | N7912.00 | ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS. |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | N7990.01 | PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | N7990.04 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b> | N7990.05 | ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>   |          | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2016 12:00 AM

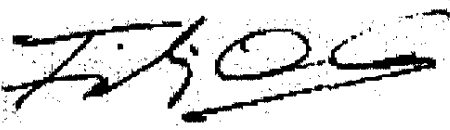
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

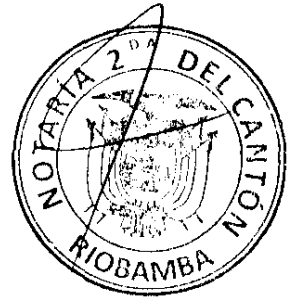
25/01/2016 12:53 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



205

INSTRUCCION  
BACHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FREIRE ALVAREZ FAUSTO ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
OBREGON ALVAREZ LAURA DEL PILAR  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2014-01-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-14

PROFESION / OCUPACION  
ESTUDIANTE  
E333313222

PROFESION

Amor Freire

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CENDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


**019**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014**

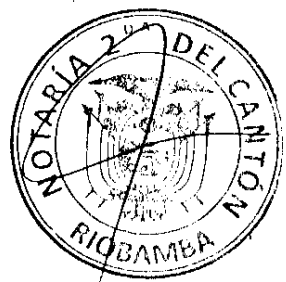
**019 - 0015**

**0604063610**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**FREIRE OBREGON ANA FRANCISCA**

|            |                 |      |
|------------|-----------------|------|
| CHIMBORAZO | CIRCONSCRIPCIÓN | 2    |
| PROVINCIA  | VELASCO         |      |
| RIOBAMBA   |                 | 0    |
| CANTÓN     | PARROQUIA       | ZONA |

  
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060236684-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SILVA VILLAGOMEZ  
MARCELO OMAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
PENIPE  
EL ALTAR  
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-01-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LAURA DEL PILAR  
OBREGON ALVAREZ



18

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

205

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SILVA NEPTALI GERARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLAGOMEZ LUISA GONZAGA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2015-07-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-07-10

000784517

*[Signature]* *[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL Jefe del Cédulario

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0219 0602366841  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SILVA VILLAGOMEZ MARCELO OMAR

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA EL ALTAR 0  
PENIPE PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





TRÁMITE NÚMERO: 348

NÚMERO DE CERTIFICADO 169

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA**

**RAZÓN:** Certifico que revisado en el sistema SNRM del Registro Mercantil, que se encuentran a mi cargo se halla inscrita con fecha 10 de febrero de 2016, bajo los números de inscripción 26 y de repertorio 205 la constitución de compañía INFINITOGRUPO DIAMANTE & VALLES DEL SOL RESORTSPA CIA. LTDA.- Es todo cuanto puedo certificar.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO, LA INVALIDARA, SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA SNRM.

RIOBAMBA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE****REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



Nº 0037496